

**ADICIÓN 1, MODIFICACIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 92 DEL 29/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OLGA LILIANA CRUZ ORTIZ**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **OLGA LILIANA CRUZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.377.376 de Tunja, quien en el texto de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición, Modificación y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No 92 del 29/01/2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 29/01/2013 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 92 con OLGA LILIANA CRUZ ORTIZ, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como analista desarrollador senior para los aplicativos necesarios para soportar las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3, 5 y 9 del año 2013", con un plazo de ejecución hasta el día 30/11/2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$64.350.000) que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, sin embargo el compromiso presupuestal se realizó por SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.894.400), con el objeto de cubrir el 2,4% de IVA asumido por el ICFES. **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición, o prórroga al contrato, realizada por el supervisor HERMES CAMILO CUBAQUE BARRERA, se expone: "Para realizar lo relacionado con el aplicativo de publicación de resultados requerido para publicar tanto el reporte de las pruebas cognitivas, como las de competencias ciudadanas - acciones, actitudes y pensamiento ciudadano y finalmente el reporte histórico de las pruebas cognitivas que integra los resultados a nivel institucional de la prueba aplicada en 2009 y en 2012, fue contratada la empresa ITAC S.A., mediante el contrato No. 342 de 2012. No obstante, durante la ejecución de dicho contrato, el ICFES ha requerido la realización de cambios que respondan a las necesidades actuales y los cuales no estaban previstos al momento de realizar la contratación. Uno de estos cambios fue la decisión de publicar los resultados de cognitivos en 3 entregas y la ampliación del alcance del reporte cognitivo por solicitud de la subdirección de estadística y la subdirección de divulgación. Sin embargo, el poco tiempo previsto para realizar la puesta en producción incluyendo los cambios señalados anteriormente, lleva a considerar que las actividades de levantamiento y especificación de requerimientos sean ejecutadas por un profesional que conozca el negocio de la entidad a fondo y que esté en capacidad de apoyar las labores necesarias para realizar lo requerido. Adicionalmente, si los cambios fueran realizados por el proveedor ITAC, el costo ascendería a \$4.176.000 (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos) y se requeriría de igual forma que trabajara en conjunto con un profesional del ICFES que conozca a profundidad el negocio. Así las cosas, la Sub. De Desarrollo de Aplicaciones considera pertinente que la ingeniera Liliana Cruz Ortiz, quien viene prestando sus servicios profesionales, mediante el contrato No. 92 de 2013, cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios profesionales como analista desarrollador senior para los aplicativos necesarios para soportar las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3°, 5° y 9° del año 2013", realice el documento "Especificación de requerimientos para el aplicativo de publicación de resultados, reporte histórico", Por otra parte, considerando que la prueba SABER 3°,

*J. Gil*

**ADICIÓN 1, MODIFICACIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 92 DEL 29/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OLGA LILIANA CRUZ ORTIZ**

5° y 9° se realiza en octubre 2013 y que se requiere dar soporte posterior a las pruebas tanto de los aplicativos utilizados para la retroalimentación de la elaboración de la prueba, como la generación de la biblia de retorno que debe hacerse una vez las instituciones devuelven el material aplicado, se hace necesario prorrogar el contrato No 92 de la Ingeniera Olga Liliana Cruz Ortiz, hasta el 31 de diciembre de 2013. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que dentro de la labores contratadas no estaba previsto que la profesional en referencia realizara el documento "Especificación de requerimientos para el aplicativo de publicación de resultados, reporte histórico", es necesario adicionar al contrato el valor de la realización de dicho entregable, es decir, la suma de \$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos), y lo correspondiente al mes de diciembre de 2013, es decir \$ 5.850.000. En total la adición se deberá realizar por \$8.850.000, y el RP debe realizarse por \$9.062.400 para cubrir el IVA asumido por el ICFES. También se hace necesario modificar la cláusula segunda del contrato, Obligaciones del Contratista, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: 23. Elaborar y entregar el documento "Especificación de requerimientos para el aplicativo de publicación de resultados, reporte histórico" de conformidad con lo requerido por el ICFES y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Finalmente, la forma de pago deberá quedar así: Un (1) primer pago por CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000) MCTE contra entrega de la primera versión del análisis de los cambios para el 2013 en los aplicativos de SABER 3°, 5° y 9°. Once (11) mensualidades de CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000) MCTE. Un pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del documento "Especificación de requerimientos para el aplicativo de publicación de resultados, reporte histórico". Cada pago previa entrega del informe mensual de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)". **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1213 del 09/09/2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.850.000), sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.062.400), con el objeto de cubrir el IVA asumido por el ICFES. Este valor será cancelado en los términos que indica la cláusula cuarta de la presente adición, modificación y prórroga. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1213 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2013, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLAUSULA TERCERA:** Se modifica la cláusula segunda del contrato

**ADICIÓN 1, MODIFICACIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 92 DEL 29/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OLGA LILIANA CRUZ ORTIZ**

"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", en el sentido de adicionar la siguiente obligación: 23. Elaborar y entregar el documento " *Especificación de requerimientos para el aplicativo de publicación de resultados, reporte histórico*" de conformidad con lo requerido por el ICFES y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Se modifica la clausula quinta del contrato "FORMA DE PAGO", adicionando un pago por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE(\$5.850.000), correspondiente a las actividades realizadas en el mes de Diciembre y un pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE(\$3.000.000), a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del documento "*Especificación de requerimientos para el aplicativo de publicación de resultados, reporte histórico*" **CLÁUSULA QUINTA:** Esta adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente Adición, Modificación y Prórroga forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios número 92 del 29/01/2013. Las demás condiciones del contrato u orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 09/09/2013

  
**ADRIANA JULIET GIL GONZALEZ**  
**ORDENADOR DEL GASTO**  
**ICFES**

  
**OLGA LILIANA CRUZ ORTIZ**  
**CONTRATISTA**

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO